

Talca, 06 de Agosto de 2025.

Sr. Daniel Garcés Paredes
División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

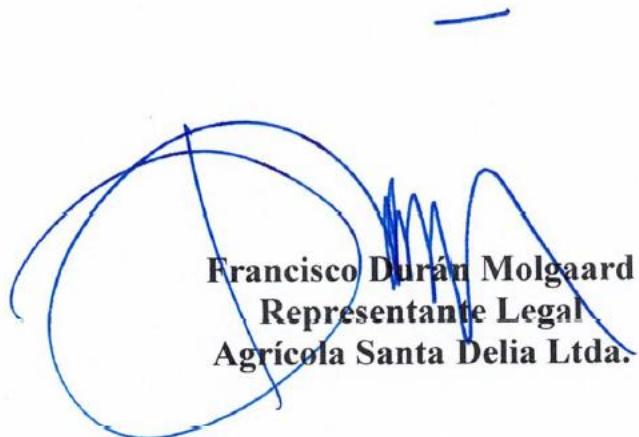
Ref.: Ingreso de Informe en Respuesta a Resolución Exenta N°8/2025 - Rol F-026-2021 -
Agrícola Santa Delia Ltda.

De acuerdo a lo solicitado mediante la Resolución Exenta N°8/2025, Agrícola Santa Delia Ltda. viene en presentar el informe de respuesta requerido, el cual da cuenta de las gestiones realizadas, la situación actual del predio y los medios de verificación respecto al cumplimiento del Programa de Cumplimiento (PDC) aprobado mediante Res. Ex. N°7/2022, Rol F-026-2021.

En el documento que se acompaña, se detallan los antecedentes que explican la imposibilidad de ejecutar las acciones comprometidas dentro de los plazos originalmente previstos, producto de la ocupación ilegal de la propiedad por parte de un tercero, así como las diversas gestiones judiciales y administrativas emprendidas para recuperar el control efectivo del predio. Asimismo, se informa sobre las acciones actualmente en ejecución, en particular el proceso de cierre definitivo de la planta, conforme a las exigencias y requerimientos establecidos por esa Superintendencia.

Agrícola Santa Delia Ltda. solicita que, para todos los efectos administrativos y procedimentales, se tenga por presentado el informe de respuesta junto con los documentos de respaldo, reiterando su plena disposición a colaborar y a remitir cualquier antecedente adicional que la autoridad estime pertinente.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

—

Francisco Durán Molgaard
Representante Legal
Agrícola Santa Delia Ltda.



**INFORME EN RESPUESTA A RESOLUCIÓN
EXENTA N°8/2025**

“Programa de Cumplimiento (PDC) Rol F-026-2021”
Agrícola Santa Delia Ltda.

Agosto de 2024

Tabla de Contenido

1.	Introducción	3
2.	Antecedentes y cronología de la imposibilidad de cumplimiento del PDC	3
2.1.	Razones y detalles de la imposibilidad de acceso	4
3.	Acciones judiciales y gestiones realizadas.....	5
3.1.	Detalle de la causa Civil (Rol C-1335-2021).....	5
3.2.	Otras acciones judiciales intentadas.....	7
4.	Estado actual de la propiedad y acciones en ejecución	7
5.	Ánálisis detallado de las acciones comprometidas en el PDC y su estado de cumplimiento.....	10
5.1.	Acción 1: Implementación y operación de sistema alternativo para la captación y disposición adecuada de RILES	10
5.2.	Acción 2: Inicio de fase de cierre de la RCA N°248/2007	10
5.3.	Acción 3: Reducción en la generación de RILES a través del cambio de proceso productivo ...	13
5.4.	Acción 4: Elaboración e implementación de Plan de Control Operacional y manejo de RILES	13
5.5.	Acción 5: Mantención de equipos y/o implementos de emergencia.....	14
5.6.	Acción 6: Seguimiento de RILES generados, acumulados y enviados a disposición final	14
5.7.	Acción 7: Elaboración de procedimiento de seguimiento y capacitaciones a trabajadores.....	15
6.	Conclusiones y compromisos	16

1. Introducción

En atención al requerimiento formulado mediante Resolución Exenta N°8/2025, emitida por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), Agrícola Santa Delia Ltda. presenta el presente informe, cuyo objetivo es exponer detalladamente los antecedentes que han dificultado la ejecución del Programa de Cumplimiento (PDC) aprobado por Res. Ex. N°7/2022, explicar el contexto de imposibilidad de acceso al sitio y el estado actual del predio, y entregar los medios de verificación y documentación exigidos para cada Acción comprometida en el PDC.

Este documento busca transparentar a la autoridad los hechos que han impedido el cumplimiento del PDC en los plazos originales y las gestiones realizadas para abordar la situación, junto con describir el estado actual de la infraestructura, los avances recientes en la recuperación del control del sitio y el inicio del cierre definitivo del proyecto. Así, se da respuesta integral a cada uno de los puntos indicados en la parte resolutiva de la Res. Ex. N°8/2025.

2. Antecedentes y cronología de la imposibilidad de cumplimiento del PDC

Agrícola Santa Delia Ltda. informa que la imposibilidad de ejecutar las acciones comprometidas en el PDC tuvo como causa principal la ocupación ilegal de la bodega de vinos y sus instalaciones asociadas, lo que impidió, en particular, la implementación de la acción 1 (instalación del sistema alternativo de manejo de RILES) y, en consecuencia, el cumplimiento y la verificación del resto de las acciones comprometidas. Cabe señalar que las acciones 3 a 7 del PDC estaban directamente supeditadas a la ejecución de la acción 1, ya que su desarrollo, seguimiento y reporte dependían de que se habilitara el acceso y se implementara dicha medida principal en el sector correspondiente.

Durante todo el período en que persistió la ocupación, la empresa realizó todas las gestiones legales y judiciales posibles para recuperar el control del predio, sin lograrlo en el corto plazo. Solo recientemente, tras constatarse la ausencia de actividad del ocupante ilegal, fue posible ingresar nuevamente al predio y, a partir de ese momento, se tomó la decisión de proceder al cierre definitivo de la planta y desmantelar las instalaciones. Por este motivo, actualmente solo se está ejecutando la acción 2 del PDC, correspondiente al proceso de desmantelamiento, cierre definitivo y disposición de los activos, el cual se encuentra en desarrollo y será debidamente acreditado mediante los medios de verificación que se acompañan al presente informe.

2.1. Razones y detalles de la imposibilidad de acceso

El predio y las bodegas objeto del PDC se encontraban bajo control del arrendatario don Guillermo Campos Leal, quien, tras dejar de pagar arriendo en julio de 2020, se negó a restituir el inmueble y continuó ocupándolo en contra de la voluntad de la empresa, iniciando así una situación de ocupación ilegal. (Véase Anexo A)

La única vía de acceso factible al área donde debía implementarse el sistema alternativo de tratamiento de RILes era a través de la bodega ocupada, resultando materialmente imposible realizar cualquier tipo de intervención o instalar infraestructura comprometida en el PDC.

Durante el período posterior a la notificación a la SMA, no se han observado nuevas descargas de RILes por parte del ocupante ilegal; las únicas actividades detectadas consistieron en el retiro esporádico de cajas de vino desde las instalaciones, sin evidencia de procesamiento ni de producción adicional. Este hecho fue verificado al lograr finalmente el acceso al sitio, constatándose que las maquinarias de procesamiento no operaban hace tiempo y que no existía actividad productiva reciente. (Véase Anexo B)

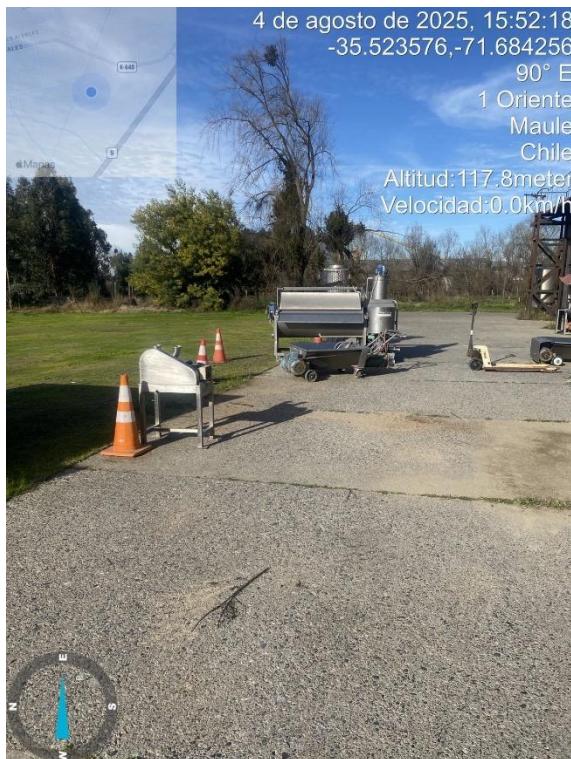


Figura 1 Fotografías de constancia de desmantelamiento.

Fuente: Elaboración propia



Figura 2 Fotografías estado actual de desmovilización de las obras.

Fuente: Elaboración propia

3. Acciones judiciales y gestiones realizadas

Desde el inicio de la ocupación ilegal, Agrícola Santa Delia Ltda. inició una serie de acciones judiciales, incluyendo demandas civiles de restitución y otras gestiones orientadas a obtener el retiro del ocupante, conforme se detalla en el escrito presentado a la SMA en agosto de 2021 (Véase Anexo C).

La situación fue formalmente comunicada a la autoridad, adjuntando documentos judiciales y registros fotográficos que acreditaban las descargas de RILES realizadas por el ocupante ilegal.

3.1. Detalle de la causa Civil (Rol C-1335-2021)

- Tribunal: 1º Juzgado de Letras de Talca
- Carátula: Agrícola Santa Delia Limitada / Campos
- Rol de la causa: C-1335-2021
- Materia: Juicio Ordinario de Mayor Cantidad - Acción Restitutoria y, en subsidio, Acción Reivindicatoria de Bien Raíz
- Fecha de ingreso: 05 de agosto de 2021

El estado actual de la causa corresponde a la etapa de sentencia, habiendo sido recientemente desarchivada para continuar su tramitación, según resolución de fecha 5 de mayo de 2025. Anteriormente, la causa se encontraba en estado de citar a las partes a oír sentencia, con el término probatorio vencido. (Véase Anexo A)

Los argumentos y hechos centrales de la demanda son los siguientes:

- a) Objeto: La demanda persigue la restitución de la posesión material del inmueble identificado como Lote A5-2 (10.073,29 m²), parte del Lote A5 de la subdivisión Viña Santa Delia, donde se emplaza la bodega de vinos y sus maquinarias, de propiedad inscrita de Agrícola Santa Delia Ltda
- b) Causa de acción: Se funda en el incumplimiento contractual y la ocupación ilegítima del inmueble por parte del arrendatario, quien dejó de pagar renta en julio de 2020, desconociendo el contrato y negándose a su entrega. Se solicita, en consecuencia, la restitución material del bien raíz, la devolución de frutos civiles y naturales, y el pago de costas del juicio.
- c) Antecedentes aportados: Se acompañan la inscripción conservatoria de dominio, contrato de arrendamiento, documentos probatorios de la ocupación y producción de vinos en el predio, y antecedentes de gestiones judiciales previas, como la causa Rol C-502-2021 (término de contrato) y denuncias penales.

Dentro de la cronología y estado procesal relevante se puede decir que:

- i. En 2021 se realizó la presentación de la demanda, notificación por art. 44 C.P.C., contestación en rebeldía, trámite de réplica y dúplica, audiencia de conciliación fallida (demandado no comparece).
- ii. En 2022 se realiza la recepción de la causa a prueba, presentación de testigos y documentos, período probatorio.
- iii. En 2023 es el fin del período probatorio, causa en estado de citar a las partes a oír sentencia.
- iv. En 2024-2025 está en archivo por retardada, desarchivo a petición de parte para continuar el trámite y obtener sentencia.

A pesar de las gestiones y medidas judiciales adoptadas, el control efectivo del predio no se recuperó mediante sentencia judicial, sino que fue posible únicamente tras constatarse, durante un periodo prolongado, la ausencia de movimientos y actividad alguna por parte del ocupante ilegal. Ante la falta de señales de ocupación activa, la empresa procedió a ingresar y retomar posesión material del inmueble. Esta situación fue posteriormente formalizada y verificada mediante acta notarial de fecha 16 de enero

de 2024 (Véase Anexo B), en la que se deja constancia del estado de la propiedad y de la ausencia de actividad productiva al momento del ingreso.

3.2. Otras acciones judiciales intentadas

Adicionalmente, Agrícola Santa Delia Ltda. interpuso en paralelo una acción de terminación de contrato de arrendamiento y restitución de inmueble ante el 4º Juzgado de Letras de Talca (Rol C-502-2021), fundamentada en el no pago de rentas y en la ocupación ilegítima. Sin embargo, el tribunal declaró su incompetencia para resolver la demanda principal y la demanda reconvencional, debido a la existencia de una cláusula arbitral en el contrato de arrendamiento. Por lo tanto, no se dictó sentencia de restitución ni se ordenó el desalojo del inmueble (Véase Anexo D).

Este antecedente refuerza que la empresa agotó todas las vías legales disponibles para recuperar el predio, sin lograrlo por mandato judicial. La imposibilidad de acceso persistió hasta que, por abandono del ocupante, la empresa pudo finalmente retomar el control físico del inmueble, como consta en el acta notarial de 16 de enero de 2024. (Véase Anexo B)

4. Estado actual de la propiedad y acciones en ejecución

Desde la recuperación del acceso al predio, se ha podido constatar y documentar lo siguiente:

- Ausencia total de operación productiva y de descargas de RILes por parte del ocupante ilegal en el período posterior a la notificación realizada a la SMA.
- Maquinarias de procesamiento detenidas y en evidente estado de inactividad.
- Sistemas productivos y de procesamiento desmantelados, y corte efectivo del suministro eléctrico en el sector realizado por la empresa distribuidora, circunstancia que imposibilita cualquier operación en las instalaciones. (véase Anexo E)
- Presencia de cubas y equipos almacenados, actualmente en proceso de venta o disposición, con listado detallado de los equipos adjunto a este informe. (Véase Anexo F)
- Respaldo de visitas realizadas por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), en las que se deja constancia de que la planta se encuentra inoperativa y sin actividad productiva. (Véase Anexo G)
- Con fecha de 06/08/2025, se realizó una nueva visita notarial, con el objeto de dejar constancia formal y fehaciente del desmantelamiento general de las instalaciones y obras asociadas al proyecto. Cabe señalar que el acta notarial respectiva se encuentra en proceso de emisión y será

remitida a la autoridad tan pronto como se reciba, estando su entrega prevista para el día siguiente.

- Actualmente se encuentra en trámite la asignación de la RCA N°148/07 a la razón social de Agrícola Santa Delia Ltda. en la plataforma SRCA, con el fin de formalizar ante la autoridad el inicio de la fase de cierre del proyecto y asegurar que todos los registros regulatorios reflejen el estado actual del predio y el proceso de cierre definitivo. (Véase Anexo H)

Por lo tanto, la situación actual del predio corresponde a una planta en proceso de cierre definitivo, sin generación de nuevos residuos líquidos industriales y sin riesgo ambiental asociado, lo que será debidamente respaldado mediante todos los documentos y medios de verificación mencionados.



Figura 3 Situación actual del desmantelamiento en el Lote A5 de la subdivisión Viña Santa Delia.
Fuente: Elaboración propia

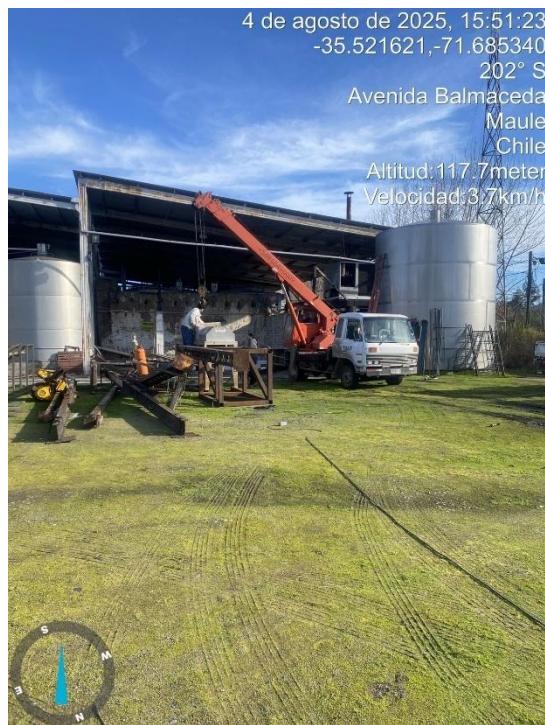


Figura 4 Retiro de las partes del proceso productivo y evidencia de corte del suministro eléctrico en el Lote A5. Fuente: Elaboración propia



Figura 5 Evidencia cubas no utilizadas y su desmantelamiento en el Lote A5. Fuente: Elaboración propia

5. Análisis detallado de las acciones comprometidas en el PDC y su estado de cumplimiento

5.1. Acción 1: Implementación y operación de sistema alternativo para la captación y disposición adecuada de RILES

La descripción de acuerdo al PDC de la Acción 1 consistía en instalar estanques de acumulación de RILES en el sitio autorizado, con el objetivo de eliminar la disposición de estos efluentes vía riego, y enviarlos a disposición final a través de empresa autorizada.

Los medios de verificación exigidos son:

- Fotografías fechadas y georreferenciadas del sistema alternativo implementado.
- Boletas y facturas que acrediten la adquisición e instalación de los estanques.
- Guías de despacho y comprobantes de disposición final de RILES.

La razón por la cual no se pudieron informar estos medios de verificación fue la imposibilidad de acceso físico al área donde debían instalarse los estanques, derivada de la ocupación ilegal y la falta de control del predio, lo que impidió absolutamente la adquisición, ingreso e instalación de los equipos y, en consecuencia, la obtención de cualquier medio de verificación requerido. El único acceso habilitado era a través de la bodega de vinos ocupada, lo que hacía inviable cumplir con la acción y sus reportes.

Adicionalmente, cabe señalar que actualmente no se ejecutará la Acción N° 1, toda vez que, una vez recuperado el acceso, la empresa decidió optar por el cierre definitivo de la obra, priorizando el desmantelamiento de las instalaciones y la disposición final de los activos en lugar de la implementación de un nuevo sistema de manejo de RILES.

5.2. Acción 2: Inicio de fase de cierre de la RCA N°248/2007

De acuerdo al PDC aprobado, la descripción original de la Acción N°2 contemplaba que, tras la implementación de las medidas operacionales de manejo de RILES, la bodega mantendría sus operaciones exclusivamente para la función de “guarda” de vinos, eliminando los procesos productivos que generaban residuos líquidos. Sin embargo, debido a la imposibilidad de implementar la Acción N°1 por la ocupación ilegal del predio y, posteriormente, a la evaluación de la factibilidad operativa y

regulatoria, la empresa tomó la decisión de no reactivar ninguna actividad, optando en su lugar por avanzar hacia el cierre definitivo de la obra y las instalaciones.

En este contexto, la Acción N°2 se está ejecutando como un cierre total, lo que implica el cambio formal de estado en el Sistema de RCA de la SMA a “fase de cierre”, el desmantelamiento de los equipos de molienda y procesamiento, y la acreditación de la inactividad productiva.

Los medios de verificación exigidos son:

- Comprobante de ingreso de carta de aviso de inicio de fase de cierre.
- Fotografías del antes y después del desmantelamiento de maquinaria.
- Acta notarial de visita para verificar la no existencia de maquinaria operativa.

La razón por la cual no se pudo reportar previamente el desmantelamiento y formalización del cierre es que solo fue posible iniciar este proceso tras recuperar el control efectivo del predio. Durante el periodo de ocupación, no fue posible ni ingresar, ni retirar equipos, ni acreditar la inactividad mediante actas ni fotografías, por lo que tampoco pudo cumplirse con el envío de reportes asociados. Actualmente, la Acción N°2 está en curso como cierre definitivo, desde el momento de recuperación del acceso, y se adjuntan los medios de verificación disponibles que acreditan el avance y la ejecución de todas las acciones de cierre comprometidas. (Véase Anexo E, F y G)

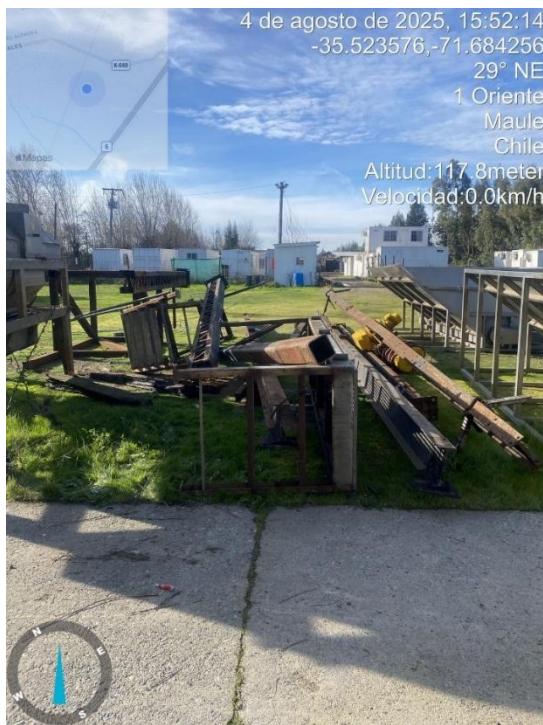


Figura 6 Retiro de las partes del proceso productivo en el Lote A5. Fuente: Elaboración propia



Figura 7 Evidencia de desmantelamiento de cubas en el Lote A5. Fuente: Elaboración propia

5.3. Acción 3: Reducción en la generación de RILes a través del cambio de proceso productivo

De acuerdo a lo descrito en el PDC la Acción N°3 implica la transformación del proceso productivo para limitarlo solo a la guarda de vino, eliminando operaciones que generen RILes en cantidad significativa.

Los medios de verificación exigidos son:

- Fotografías fechadas y georreferenciadas del pozo de recepción de uva desmantelado.
- Informe de comparación entre la situación previa y la posterior al cambio productivo.
- Acta de inspección notarial y, en caso de nuevos arriendos, contratos limitando la actividad.

La razón de que no se pudo reportar esta Acción, es debido a que dependía materialmente de la ejecución de la Acción N°1 (eliminar el ingreso de RILes a través de estanques alternativos). Sin poder ingresar ni modificar el proceso productivo, tampoco fue posible verificar ni reportar su implementación o su efecto.

Cabe agregar que la Acción 3 no se podrá ejecutar en el futuro, ya que al haberse optado por el cierre definitivo de la obra y no implementarse la Acción N° 1, no se realizarán cambios de proceso productivo ni generación futura de RILes en el sitio.

5.4. Acción 4: Elaboración e implementación de Plan de Control Operacional y manejo de RILes

De acuerdo a lo descrito en el PDC, respecto a la Acción N°4, consistía en definir responsables, procedimientos de retiro y manejo de RILes, planificación de actividades, firma de contratos con empresas de retiro y capacitación a trabajadores.

Los medios de verificación exigidos son:

- Documento del Plan de Control Operacional.
- Contrato o convenio con empresa de retiro de RILes.
- Registro de capacitación de trabajadores.

La razón de que no se puede entregar medios de verificación, es debido a que, sin acceso ni operación regular, fue imposible implementar el plan, contratar servicios, capacitar personal o documentar procedimientos. Todos los medios de verificación dependían de la ejecución previa de la Acción N°1 y la recuperación del control del predio.

Cabe señalar que la Acción N°4 no se podrá ejecutar, ya que al haberse decidido el cierre definitivo del proyecto y no implementarse la Acción N°1, no corresponde la elaboración ni aplicación de un plan de control operacional ni la capacitación de trabajadores para una operación que no se retomará en el sitio.

5.5. Acción 5: Mantención de equipos y/o implementos de emergencia

La descripción de la Acción N°5 establecía rutinas de inspección y mantención de equipos críticos para el manejo de RILes, registro diario de inspecciones, actas y fotografías.

Los medios de verificación exigidos son:

- Fotografías y registros de inspecciones diarias y mantenciones realizadas.
- Informe síntesis de mejoras y contingencias ocurridas.

La razón de porque no se pudo reportar la mantención preventiva, es debido a que solo era posible con acceso a las instalaciones. Al estar el predio ocupado, no se pudo ejecutar ni registrar ninguna inspección, ni documentar el estado de los equipos comprometidos en la Acción N°1.

Asimismo, la Acción N°5 no se podrá ejecutar, ya que al haberse optado por el cierre definitivo del proyecto y no realizarse la Acción N°1, no corresponde efectuar mantenciones ni inspecciones sobre equipos o sistemas que ya han sido desmantelados o que no serán puestos nuevamente en operación en el sitio.

5.6. Acción 6: Seguimiento de RILes generados, acumulados y enviados a disposición final

De acuerdo a la descripción en el PDC de la Acción N°6 se requería mantener un balance diario de RILes generados y enviados a disposición, guías de despacho, facturas y registros fotográficos de totalizadores de agua.

Los medios de verificación exigidos son:

- Guías de despacho, facturas de disposición final.
- Fotografías de totalizadores de agua (tras recuperación del predio).
- Registro continuo (Excel) del balance de RILes.

La razón de porque no se pudo reportar es debido a es imposible cuantificar ni acreditar el manejo de RILes sin acceso físico ni control de la operación. El ocupante no permitía ni el seguimiento ni la obtención de registros, y cualquier información respecto a generación o disposición, comprometido por lo implementado en la Acción N°1, estaba fuera del alcance del titular.

Del mismo modo, la Acción N°6 no se ejecutará, ya que al haberse decidido el cierre definitivo del proyecto y no implementarse la Acción N°1, no habrá futuras operaciones ni generación de RILes que requieran seguimiento, control o registro en el sitio.

5.7. Acción 7: Elaboración de procedimiento de seguimiento y capacitaciones a trabajadores

De acuerdo a lo descrito en el PDC, correspondiente a la Acción N°7, se describe la elaboración de procedimientos internos para el seguimiento del sistema de captación y acumulación de RILes y la capacitación del personal encargado.

Los medios de verificación exigidos son:

- Documento del procedimiento y registro de capacitaciones.
- Registro de parámetros medidos durante la ejecución del PDC.

La razón de porque no se pudo entregar el medio de verificación, es debido a que, la capacitación y los registros de procedimiento dependían de que existiera actividad operativa de la Acción N°1 y acceso al predio, condiciones que no estuvieron presentes hasta el reciente desalojo que permitió recién el acceso al lugar de trabajo.

De igual manera, la Acción N°7 no se ejecutará, ya que al haberse optado por el cierre definitivo del proyecto y no implementarse la Acción N°1, no corresponde desarrollar procedimientos de seguimiento ni capacitar trabajadores para operaciones que no serán retomadas en el sitio.

6. Conclusiones y compromisos

En virtud de los antecedentes expuestos, Agrícola Santa Delia Ltda. reitera que la imposibilidad de ejecutar y reportar las acciones comprometidas en el Programa de Cumplimiento (PDC) obedeció a circunstancias de fuerza mayor completamente ajenas a la voluntad de la empresa, derivadas de la ocupación ilegítima y prolongada del predio, así como de la imposibilidad material de acceder y ejercer control efectivo sobre las instalaciones. Todas las gestiones administrativas y judiciales emprendidas por la empresa fueron realizadas de buena fe y con la debida diligencia, agotando las vías legales y contractuales disponibles para recuperar el inmueble y regularizar la situación.

Desde el momento en que fue posible recuperar el acceso material al predio, la empresa ha actuado con absoluta transparencia y prontitud, iniciando la ejecución de la acción 2 del PDC, consistente en el cierre definitivo de la obra. Este proceso implica el desmantelamiento total de todas las instalaciones y sistemas productivos, la disposición y venta de los activos, la gestión de corte de suministros y todas aquellas acciones requeridas para dar cumplimiento cabal a la medida de cierre, lo que será debidamente acreditado mediante los documentos y medios de verificación anexos y los que se remitan próximamente.

La empresa dejará de existir en su giro productivo en el predio, la RCA será declarada en cierre definitivo, y en las próximas semanas se espera regularizar completamente el cierre administrativo en los portales de la SMA, materializar la venta y disposición final de los equipos, y dar por finalizada toda actividad productiva en el sitio, asegurando que no quedará riesgo alguno de incumplimiento ambiental o regulatorio.

Agrícola Santa Delia Ltda. manifiesta su plena disposición a seguir colaborando con la Superintendencia del Medio Ambiente y a aportar cualquier antecedente adicional que se requiera para el análisis del cumplimiento del PDC.

Por todo lo anterior, se solicita a la SMA tener a la vista los antecedentes y considerar, en su evaluación, que las acciones de la empresa han estado siempre guiadas por la buena fe y el cumplimiento irrestricto de la normativa ambiental y legal vigente.

Documentos Adjuntos:

- Anexo A. EbookCivil Demanda Rol C-1335-2021
- Anexo B. Acta notarial 16-01-2024 (Ingreso y estado del predio).
- Anexo C. Escrito titular STP 07-11-2022
- Anexo D. EbookCivil Demanda Rol C-502-2021
- Anexo E. ASD Luz Bodega Maule
- Anexo F. inventario ASD Para Venta 2025
- Anexo G. Acta Visista SAG
- Anexo H. OIRS-5409 N 3081-2025